

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL  
ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE  
Y GALAPAGOS BIOPHARMA SPAIN, S.L.U. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
PÍLDORAS FORMATIVAS E INFORMATIVAS SOBRE ARTRITIS REUMATOIDE**

Santiago de Compostela, a 14 de octubre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, **don Julio García Comesaña**, en calidad de Presidente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **don Rubén de la Fuente Pérez**, actuando en nombre y representación de GALAPAGOS Biopharma Spain S.L.U. y código de identificación fiscal B67445429, con domicilio en C/ Príncipe de Vergara 112, 4 planta, 28002 Madrid (en adelante, GALAPAGOS). Sus facultades resultan de la escritura de poder autorizada por don Eduardo Ávila Rodríguez el 10 de mayo de 2021 bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en la hoja social de la compañía, en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que por el decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde, adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servizo Galego de Saúde. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.”.



**Segundo.-** Que GALAPAGOS es una empresa biofarmacéutica especializada en la investigación, desarrollo y comercialización de medicamentos con nuevos mecanismos de acción para múltiples enfermedades, y está interesada en colaborar en proyectos relacionados con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia y la asistencia social.

**Tercero.-** El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.” y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los “Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general” y en cuyo apartado 1 se establece que “Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.”.

**Cuarto.-** Que, está previsto realizar una Píldora formativa en Artritis Reumatoide (AR) en formato online e impreso para publicar por parte de la Escuela Gallega de Salud para Ciudadanos.

**Quinto.-** Que ambas partes están interesadas en colaborar con la finalidad de una formación de alto nivel para los pacientes con AR.

Para ello, GALAPAGOS está interesada en colaborar mediante una aportación financiera, conforme al desglose que aparece en el Anexo de este Convenio para la realización de las actividades descritas asimismo en dicho Anexo.

**Sexto.-** Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se registrá por las siguientes





## CLÁUSULAS

### **Primera.- OBJETO.**

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la realización de la actividad formativa descrita en el Anexo por parte de ACIS (en adelante, la “Actividad”).

Con la finalidad de lograr dicho objeto, GALAPAGOS, se compromete a colaborar con la cantidad indicada en el Anexo de este Convenio, conforme al desglose y calendario de pagos que se acuerden entre las Partes, que será la única intervención de GALAPAGOS en el desarrollo de la Actividad.

ACIS se compromete ante GALAPAGOS a destinar las ayudas recibidas por parte de GALAPAGOS exclusivamente al desarrollo de la Actividad, y a acreditar documentalmente, a solicitud de GALAPAGOS, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos.

Durante la vigencia del presente Convenio se hará especial mención a la colaboración prestada por GALAPAGOS para la Actividad, en la forma y con el alcance que en cada caso pueda convenirse entre las Partes.

En todo caso, la difusión de la participación de GALAPAGOS en la Actividad se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio de GALAPAGOS. Las Partes reconocen y acuerdan que el presente Convenio no conlleva ninguna obligación de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar productos de GALAPAGOS por parte de ACIS.

Las actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de ACIS, que se compromete a preservar el carácter educativo y científico de las mismas que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, ACIS se compromete a preservar la condición altruista de la participación de GALAPAGOS en la Actividad y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de GALAPAGOS.

### **Segunda.- NATURALEZA JURÍDICA.**

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de GALAPAGOS en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.





Asimismo, este convenio se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

### **Tercera.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

### **Cuarta.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes tratarán todos los datos personales obtenidos durante la vigencia del presente Convenio de conformidad con las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables, incluyendo (sin limitación) el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 ("GDPR"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus sucesivas modificaciones o normas que los sustituyan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, las Partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes para el mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Convenio firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos para la gestión de la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los datos relativos a los firmantes podrán ser objeto de cesión a las empresas del Grupo GALAPAGOS, constituyendo en ocasiones transferencia internacional al estar ubicadas en países que pueden no disponer de un nivel de protección de datos equivalente al establecido en la Unión Europea. La cesión se realizará con la única finalidad de cumplir con las obligaciones de reporting y las políticas de cumplimiento normativo en el seno de las empresas del Grupo. No se realizará ninguna otra cesión de





los datos, salvo obligación legal. Asimismo, GALAPAGOS puede contratar los servicios de proveedores informáticos localizados fuera de la Unión Europea, en países que pueden no ofrecer un nivel de protección equivalente al que existe en la Unión Europea. En todo caso, se adoptarán las garantías apropiadas para garantizar la protección de los datos. Podrá obtener más información sobre las transferencias internacionales en la Política de Privacidad (<https://www.glpjg.com/espana/aviso-de-privacidad>).

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezamiento del presente Convenio o dirigiéndose a:

- a) GALAPAGOS: [dpo@glpg.com](mailto:dpo@glpg.com)
- b) ACIS: [acis@sergas.es](mailto:acis@sergas.es)

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **Quinta.- NO EXCLUSIVIDAD.**

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

#### **Sexta.- VIGENCIA.**

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

#### **Séptima.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio contiene el acuerdo total entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Octava.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.**

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

En el supuesto de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Entidad, GALAPAGOS quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Entidad a restituir a GALAPAGOS las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil.

#### **Novena.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por GALAPAGOS: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

#### **Décima.- JURISDICCIÓN.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

#### **Undécima.- REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.**

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

#### **Duodécima. MISCELÁNEA**

12.1. ACIS garantiza que no existe ningún conflicto de intereses que pueda impedirle desarrollar la colaboración de conformidad con el presente Convenio, incluidos sin limitación los conflictos de intereses con su empleador, con administraciones públicas, con el servicio nacional de salud, con otros contratos o con la normativa aplicable. No obstante lo anterior, en caso de que ACIS - o sus





representantes o las personas designadas para llevar a cabo las actividades relativas al proyecto objeto de la colaboración - pertenezca(n) a una comisión de farmacia de un hospital del Sistema Nacional de Salud, a un comité decisor de evaluación de medicamentos, o a una sociedad científica u asociación que directa o indirectamente participe en la toma de decisiones y evaluación de medicamentos, deberá declararse la relación con GALAPAGOS y la financiación percibida en virtud de este Convenio durante su vigencia y hasta transcurridos doce (12) meses desde la terminación del mismo, y en su caso, inhibirse de la toma de decisiones relativas a productos de GALAPAGOS, todo ello de conformidad con las normas de funcionamiento internas de las correspondientes entidades o asociaciones a que pertenezca.

12.2. Las Partes acuerdan que GALAPAGOS podrá revelar y/o difundir públicamente en foros y medios apropiados (incluyendo páginas web) los términos del presente Convenio, las actividades relativas a los proyectos de colaboración y los honorarios y gastos asociados al presente Convenio por motivos de transparencia de conformidad con la legislación aplicable y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

Y, para que así conste, firman el presente acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

<b>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,</b>	<b>POR GALAPAGOS BIOPHARMA SPAIN, S.L.U.</b>
FDO.: JULIO GARCÍA COMESAÑA	FDO: RUBÉN DE LA FUENTE PÉREZ





## Anexo

### 1 Programa presupuesto de actividades propuestas

#### **Actividad:**

Realización de una píldora formativa e informativa sobre artritis reumatoide, con una duración total aproximada de 40 minutos, dirigida a pacientes y familiares y la población en general, en formato Online e impreso para publicar en la web de la Escuela Gallega de Salud para Ciudadanos.

#### PRESUPUESTO DESAGREGADO:

- REALIZACIÓN Y GRABACIÓN DE CONTENIDOS: 4.900,00 €
- HONORARIOS DE PROGRAMADOR: 840,00 €
- COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CURSO: 760,00 €
- IMPRESIÓN CARTELERIA Y DIPTICOS CON CODIGO QR: 430,00 €

TOTAL: 6.930,00 €

